



## **BANDO**

En relación con la situación actual de este municipio dentro del **ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19** y tras haberse aprobado por el Gobierno de la Nación que la **Comunidad de Madrid permanezca en la FASE 0 DE DESESCALADA, con ciertas medidas de alivio** -- lo que supone, por tanto, idéntica situación para VALDEMORILLO -se hacen públicos y se recuerdan a la población los aspectos generales más reseñables que se derivan para este municipio de Valdemorillo-, en aplicación de la **Orden 414/2020, de 16 de mayo, del Ministerio de Sanidad**, particularmente la **disposición final primera**, a cuya regulación normativa en todo caso ha de estarse en su integridad, y, entre otras cuestiones, las siguientes:

a) Por lo que respecta a los **MOVIMIENTOS PERMITIDOS A LOS AS CIUDADANOS/AS FUERA DE SUS DOMICILIOS** se recuerda que serán los que ya estaban autorizados hasta la fecha, **no estando permitida la libertad de circulación, ni siquiera dentro de la Comunidad de Madrid.**

b) Por lo que respecta al **COMERCIO MINORISTA. ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN**, se recuerda que las medidas en vigor son igualmente las que ya estaban autorizadas previamente, y además, desde ahora y hasta el pase a otra Fase (se indican a continuación con carácter general, entre otros, y con carácter meramente indicativo y no exhaustivo)

- Se pueden **REABRIR los COMERCIOS MINORISTAS** con un máximo de 400 m<sup>2</sup>, quedando excluidos los grandes centros y las superficies comerciales. Las tiendas deberán **reducir su aforo al 30 % y ocuparse de que los clientes mantengan la distancia social de dos (2) metros**. En caso de que no sea posible por ser un establecimiento reducido, deberá atender a los clientes uno a uno. En los comercios del sector textil se podrán utilizar los probadores solo por una persona, y después de su uso se deberá limpiar y desinfectar debiendo higienizar la prenda probada y no comprada antes de volverla a poner a la venta. **Dentro de todos los comercios que puedan reabrir SE DEBERÁN USAR MASCARILLAS.**

Los establecimientos **no podrán anunciar ni llevar a cabo acciones comerciales que puedan dar lugar a aglomeraciones de público**, tanto dentro del establecimiento comercial como en sus inmediaciones.

- Sigue autorizada la **apertura de locales y establecimientos con cita previa** para la atención individual de los clientes, debiendo contar dichos locales con mostrador, mampara o cuando esto no sea posible garantizar, el máximo de protección individual, con horario diferente para mayores de 65 años, y, cuando el servicio requiera tener contacto con el cliente será obligatorio el uso de mascarilla y guantes.

- Asimismo, sigue autorizada la apertura de **restaurantes y cafeterías solamente con entrega para llevar, no estando permitida en ningún caso** la apertura de dichos establecimientos al público para **consumo en el interior del local, ni la disposición de terrazas en el exterior.**

- Se podrá instalar **MERCADILLO AL AIRE LIBRE**, guardando la regla general de que no podrá haber más de un 25% de los puestos, y un máximo del tercio del aforo habitual, pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación. También se observarán las limitaciones precisas para controlar el flujo de personas, a cuyos efectos se ordenarán y regularán estrictamente por el Ayuntamiento las normas y medidas concretas de aplicación a todo este apartado. En todo caso, será **OBLIGATORIO EL USO DE MASCARILLAS Y LA DISTANCIA SOCIAL DE AL MENOS 2 METROS**, y se evitarán en todo momento las aglomeraciones.



- Asimismo, podrán proceder a su reapertura al público, mediante la utilización de la cita previa, los **concesionarios de automóviles, centros de jardinería y viveros de plantas.**

c) Por lo que respecta a las **IGLESIAS, TEMPLOS Y DEMÁS LUGARES DE CULTO** las/os mismas/os podrán abrir, **pero solo podrán congregarse un tercio de su aforo**, debiéndose establecer en dichos lugares estrictas medidas de seguridad y distanciamiento. Determinado el tercio del aforo disponible, **se mantendrá la distancia de seguridad de, al menos, un metro entre las personas. Y en los espacios con bancos para el asiento, una persona por cada metro lineal de banco.** No se podrán distribuir objetos, libros ni/o folletos ni tampoco tocar o besar objetos, ni están permitidos rituales con agua. Tampoco podrá haber coros. En el caso de lugares de culto cuyos asistentes se sitúen directamente en el suelo y se descalcen antes de entrar, usarán alfombras personales y se ubicará el calzado en lugares estipulados, embolsado y separado.

d) Se podrán realizar **VELATORIOS**, con un **límite máximo de 15 personas en espacios al aire libre o 10 personas en espacios cerrados** sean o no convivientes.

e) Por lo que respecta a los **SERVICIOS SOCIALES, EDUCATIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS**, se recuerdan las siguientes normas de aplicación general:

- **Servicios sociales:** deberán garantizar la prestación efectiva de todos los servicios y prestaciones habituales a través de la Mancomunidad de servicios sociales Sierra Oeste, priorizando cuando sea posible la vía telemática.

- **Educativos:** los centros han sido previamente desinfectados y abrirán para la realización de funciones administrativas, particularmente para los procesos de admisión de alumnos para el curso 2020-21, con el personal docente y auxiliar necesario para llevar a cabo las citadas tareas.

- **Bibliotecas:** estarán permitidas, exclusivamente, las actividades de préstamo y devolución de obras, lectura en sala, así como para información bibliográfica y bibliotecaria.

- **Museos:** podrán abrir sus instalaciones al público para permitir las visitas a la colección y a las exposiciones temporales, reduciéndose a un tercio el aforo previsto. Las visitas serán individuales, entendiéndose como tales tanto la visita de una persona como la de una unidad familiar o unidad de convivencia análoga.

f) Se recuperará paulatinamente la **ACTIVIDAD PRESENCIAL de los/as trabajadores/as municipales a los diferentes centros y dependencias municipales** en los términos del anterior Decreto de esta Alcaldía de fecha 13.04.2020 al respecto, priorizando la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.

g) Y, en general **siguen en vigor todas las indicaciones y recomendaciones dirigidas a la población** en cuanto a **uso con carácter general de mascarillas y guantes**, a **extremar la higiene con medidas tales como lavado frecuente de manos con agua y jabón y/o desinfección con alcohol y/o demás productos al efecto**, al **mantenimiento de distancia mínima entre personas en cualquier actividad, lugar o con motivo de cualquier ocasión**, y, en general, en cuanto todo lo que se indique desde el Gobierno de la Nación y autoridades pertinentes a estos efectos.

Valdemorillo, a 17 de mayo de 2020.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Santiago Villena Acedos  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdemorillo